



Veinte y tres dias

SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES DIAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Señor D. Alfonso Illuquique como Diputado de Abastos en esta Ciudad para que se le diese testimonio de la orden del Consejo en cumplimiento de Porturas y Verificación de cosas particulares y conexas de insertar la orden respectiva de la proposición de D. Pedro Procurador Sindico Persevero por la que se decide en conformidad de las Leyes del Reyno y autos acordados no sellar en las Porturas por los Cavalleros fidedignos las penas que se establese que no se oyo y entendido y conferenciado sobre ello Dize que queda de llevarse se corra y no lleven las porturas por los D.hos Cau^{tes} fidedignos segun se ha mandado para con la Ciudad de Murcia y que se espere la Resolución sobre Gracificación o aumento de salario por semejanza que se trata y que en cumplimiento de las penas y porturas de los Generos se observe la misma disposición poniendolo los fidedignos executores con acuerdo o asistencia del S. Persevero o alguno de los D. Diputados sin que por su falta se retarde hacer las Porturas ya sea por unos como por otros y así lo acordaron

Por el S. Corregidor se sento no havia acordado las Leyes de el Reyno y autos acordados y encargo especial hecho a los D. Fiscales del Consejo a fin de que los Alcaldes no llevasen las Porturas de lo comedido pero que sin embargo no se havia acercado a aver si en esta Ciudad se llevaban o no y lo havia tenido por conveniente por no introducir novedades contra el cuerpo de la Ciudad con quien havia de vivir, y porque sin embargo de las decisiones notadas havia visto practicarse lo contrario y que havendole hecho cargo sobre ello a los Alcaldes en Verdencia se les havia absuelto de el por los motivos que Justificaron en la humildad del Impoite de D.hos Porturas de asobergo y mucho trabajo para ejecutarlas a las horas tan angustiosas y clamorosas y otras con otros muchos encargos anexo

